

## FISCALIDAD APLICABLE A LAS AYUDAS, BECAS Y PREMIOS

**NOTA:** Todas las referencias a los porcentajes de retención son los vigentes en 2024.

### BECAS ERASMUS/AMICUS A ESTUDIANTES

Esta ayuda está **EXENTA** de tributación en virtud del artículo 7.j) de la Ley del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (en adelante LIRPF).

Deberán declararse en la pestaña de Datos Fiscales/Otros Modelos de Justificantes de Gasto en el **modelo 190**, con la **clave L.10**. En el caso de que los perceptores sean No Residentes se deberá informar en el modelo 296 con la clave 20.03

La OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES deberá solicitar el alta de “Terceros” al SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE facilitando la siguiente información con el fin de evitar errores en el modelo 190.

- Fecha de nacimiento
- Situación personal:
  - 01: Soltero/a, viudo/a, divorciado/a o separado/a, con hijos menores o incapacitados
  - 02: Casado/a cuyo cónyuge no obtiene rentas superiores a 1.500€ anuales
  - 03: Situación familiar distinta de las anteriores

### BECA DE ESTUDIO ESTEFANÍA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Esta ayuda está **EXENTA** de tributación en virtud del artículo 7.j) de la LIRPF, al tratarse de ayudas destinadas al estudio reglado en España y en el extranjero.

Deberán declararse en la pestaña de Datos Fiscales/Otros Modelos de Justificantes de Gasto en el **modelo 190**, con la **clave L.10**. En el caso de que los perceptores sean No Residentes se deberá informar en el modelo 296 con la clave 20.03

La OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES deberá solicitar el alta de “Terceros” al SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE facilitando la siguiente información con el fin de evitar errores en el modelo 190.

- Fecha de nacimiento

- Situación personal:
  - 01: Soltero/a, viudo/a, divorciado/a o separado/a, con hijos menores o incapacitados
  - 02: Casado/a cuyo cónyuge no obtiene rentas superiores a 1.500€ anuales
  - 03: Situación familiar distinta de las anteriores

#### **AYUDA A LA MOVILIDAD ERASMUS+ CON FINES DE DOCENCIA DEL PDI Y DE FORMACIÓN DEL PDI Y DEL PTGAS**

El objeto de estas ayudas es la manutención y estancia y los gastos de locomoción ocasionados como consecuencia de la movilidad.

Estas percepciones tienen la consideración de rendimientos íntegros del trabajo, en virtud del art. 17 de la LIRPF y podrán estar **EXENTAS** hasta el importe de los límites que establece el art. 9 del Reglamento del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (en adelante RIRPF).

Deberán declararse en la pestaña de Datos Fiscales/Otros Modelos de Justificantes de Gasto en el **modelo 190** con las siguientes claves atendiendo a su consideración fiscal:

- Por la parte EXENTA: **Clave L.01**
- Por la parte NO EXENTA: **Clave A**

En el caso de que los perceptores sean No Residentes se deberá informar en el modelo 296 con la clave 20.03 por la parte exenta y clave 20.01 por la parte sujeta y no exenta (Tipo de retención: 19% residentes UE, 24% resto del mundo)

#### **AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE INGLÉS Y EXAMEN DE ACREDITACIÓN**

Este tipo de ayuda se considera rendimiento íntegro del trabajo **SUJETO Y NO EXENTO** en virtud del art. 17 de la LIRPF.

Deberá declararse en la pestaña de Datos Fiscales/Otros Modelos de Justificantes de Gasto en el **modelo 190** con la **Clave A**. En el caso de que los perceptores sean No Residentes se deberá informar en el modelo 296 con la clave 20.01 (Tipo de retención: 19% residentes UE, 24% resto del mundo)

La OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES deberá enviar al SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE la Resolución de concesión de las ayudas con la relación de los beneficiarios y el importe, con el fin de que desde este Servicio hagan el expediente económico y se envíe a la SECCIÓN DE RETRIBUCIONES que será quién pague estas percepciones.

#### AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS INTERNACIONALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS

Estas ayudas están **EXENTAS** de tributación en virtud del artículo 7.j) de la LIRPF, siempre sean percibidas para cursar estudios reglados en todos los niveles y grados del sistema educativo.

Deberán declararse en la pestaña de Datos Fiscales/Otros Modelos de Justificantes de Gasto en el **modelo 190** con la **clave L.10**. En el caso de que los perceptores sean No Residentes se deberá informar en el modelo 296 con la clave 20.03

#### AYUDAS TALENTUNILEON Y TALENTUNILEON-SANTANDER UNIVERSIDADES

Esta ayuda está **EXENTA** de tributación en virtud del artículo 7.j) de la LIRPF.

Deberán declararse en la pestaña de Datos Fiscales/Otros Modelos de Justificantes de Gasto en el **modelo 190** con la **clave L.10**. En el caso de que los perceptores sean No Residentes se deberá informar en el modelo 296 con la clave 20.03

#### AYUDAS CONCEDIDAS POR LA FUNDACIÓN CAROLINA

Esta ayuda está **EXENTA** de tributación en virtud del art.7.j) de la LIRPF al tener por objeto sufragar parte de la matrícula para cursar estudios reglados en todos los niveles y grados del sistema educativo.

En el supuesto de que el pago de la ayuda se realice a través de un cargo interno, la beca no constituye renta para el beneficiario y en consecuencia no deberá consignarse clave alguna en la pestaña en el modelo 190 de Datos fiscales/Otros modelos de Justificantes de Gasto. En caso contrario, es decir, si la ayuda se paga directamente al beneficiario, deberá declararse en la pestaña de Datos Fiscales/Otros Modelos de Justificantes de Gasto en el **modelo 190** con la **clave L.10**. En el caso de que los perceptores sean No Residentes se deberá informar en el modelo 296 con la clave 20.03

#### AYUDAS DE LA FUNDACIÓN MUJERES POR ÁFRICA

El objeto de esta ayuda es procurar la obtención del título de máster o de doctorado financiando los gastos derivados tanto de la matrícula, como los gastos de estancia, alojamiento, seguro y viajes, por lo que en virtud del artículo 7.j) de la LIRPF se considera una renta **EXENTA** de tributación.

En el supuesto de que el pago de la ayuda se realice a través de un cargo interno, la beca no constituye renta para el beneficiario y en consecuencia no deberá consignarse clave alguna en la pestaña en el modelo 190 de Datos fiscales/Otros modelos de Justificantes de Gasto. Por otro lado, si los gastos financiados con la ayuda son sufragados directamente por la Universidad, se trataría de un gasto por cuenta de terceros y por tanto tampoco constituiría renta para el beneficiario. En el caso de que la ayuda se pague directamente al beneficiario, deberá declararse en la pestaña de Datos Fiscales/Otros Modelos de Justificantes de Gasto en el **modelo 190** con la **clave L.10**. En el caso de que los perceptores sean No Residentes se deberá informar en el modelo 296 con la clave 20.03.

#### **AYUDAS FINANCIADAS POR ENTIDADES EN VIRTUD DE CONVENIOS SUSCRITOS POR LA ULE PARA CURSAR ESTUDIOS REGLADOS**

En la medida en que dichas ayudas estén destinadas a cursar estudios reglados en todos los niveles del sistema educativo estarán exentas en virtud del artículo 7.j) de la LIRPF.

En el supuesto de que el pago de la ayuda se realice a través de un cargo interno, la beca no constituye renta para el beneficiario y en consecuencia no deberá consignarse clave alguna en la pestaña en el modelo 190 de Datos fiscales/Otros modelos de Justificantes de Gasto. En caso contrario, es decir, si la ayuda se paga directamente al beneficiario, deberá declararse en la pestaña de Datos Fiscales/Otros Modelos de Justificantes de Gasto en el **modelo 190** con la **clave L.10**. En el caso de que los perceptores sean No Residentes se deberá informar en el modelo 296 con la clave 20.03

#### **AYUDA PARA CONGRESOS, CURSOS Y ESTANCIAS DE CORTA DURACIÓN EN OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN**

Si se trata de personal de la Universidad de León, por la parte de la ayuda que sufrague los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención tendrá la consideración de rendimientos íntegros del trabajo (art. 17 de la LIRPF) y podrán estar **EXENTOS** hasta el límite que establece el art. 9 del RIRPF.

Por la parte de la ayuda que sufrague los gastos ocasionados por la inscripción al curso o congreso:

- Si la factura es a nombre de la Universidad, se trata de un gasto por cuenta de terceros y no constituye renta para el beneficiario de la ayuda.
- Si se reintegra el importe de la matrícula del curso al beneficiario de la ayuda constituirá renta **EXENTA** en virtud del art. 7.j) de la

LIRPF siempre que el beneficiario sea PDI o personal contratado por la ULe. En otro caso constituirá rendimiento del trabajo **SUJETO Y NO EXENTO**.

Deberán declararse en la pestaña de Datos Fiscales/Otros Modelos de Justificantes de Gasto en el **MODELO 190** con las siguientes claves a teniendo a su consideración fiscal:

- Por la parte de los gastos por desplazamiento: **CLAVE L.01**
- Por la parte que sufraga la inscripción:
  - **CLAVE L.10** si se califica como renta exenta
  - **CLAVE F02** si se califica renta sujeta y no exenta al tratarse de personal ajeno a la ULe (becarios) (Tipo de retención: 15%)

En el caso de que los perceptores sean No Residentes se deberá informar en el **MODELO 296** con la **CLAVE 20.03** por la parte exenta y **CLAVE 20.01** por la parte sujeta y no exenta (Tipo de retención: 19% residentes UE, 24% resto del mundo)

#### **AYUDAS PARA RESIDENCIAS DE VERANO EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**

Estas ayudas tienen por objeto la colaboración de estudiantes de grado y master en Grupos de Investigación de la ULe.

Al tratarse de ayudas de investigación destinadas a estudiantes no puede considerarse como renta exenta en virtud del art. 7.j) de la LIRPF, por lo que constituye renta **SUJETA Y NO EXENTA**.

Deberán declararse en la pestaña de Datos Fiscales/Otros Modelos de Justificantes de Gasto en el **MODELO 190** con la **CLAVE F.02**. (Tipo de retención: 15%). En el caso de que los perceptores sean No Residentes se deberá informar en el **MODELO 296** con la **CLAVE 20.01** (Tipo de retención: 19% residentes UE, 24% resto del mundo)

El SERVICIO DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN deberá solicitar el alta de “Terceros” al SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE facilitando la siguiente información con el fin de evitar errores en el modelo 190.

- Fecha de nacimiento
- Situación personal
  - 01: Soltero/a, viudo/a, divorciado/a o separado/a, con hijos menores o incapacitados
  - 02: Casado/a cuyo cónyuge no obtiene rentas superiores a 1.500€ anuales
  - 03: Situación familiar distinta de las anteriores

#### AYUDAS DEL PROGRAMA DE CONTRATOS PREDOCTORALES

Se trata de rendimientos íntegros del trabajo **SUJETO Y NO EXENTO** en virtud del art. 2 del RIRPF

Deberán declararse en la pestaña de Datos Fiscales/Otros Modelos de Justificantes de Gasto en el **MODELO 190** con la **CLAVE A**. En el caso de que los perceptores sean No Residentes se deberá informar en el **MODELO 296** con la **CLAVE 20.01** (Tipo de retención: 19% residentes UE, 24% resto del mundo)

#### AYUDAS DE MATRÍCULA EN DOCTORADO PARA ESTUDIANTES SIN CONTRATO PREDOCTORAL

Estas ayudas tienen por objeto subvencionar el coste de la matrícula a estudiantes de programas de doctorado, por ello tiene la consideración de renta **EXENTA** de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.j) de la LIRPF.

Deberán declararse en la pestaña de Datos Fiscales/Otros Modelos de Justificantes de Gasto en el **MODELO 190** con la **CLAVE L.10**. En el caso de que los perceptores sean No Residentes se deberá informar en el **MODELO 296** con la **CLAVE 20.03**

#### AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE SOLICITUD DE PROYECTOS INTERNACIONALES DE INVESTIGACIÓN

El importe de esta ayuda se incorpora a la clave orgánica del Grupo de Investigación al que pertenezca el solicitante, por lo que no constituye renta para el beneficiario de la misma.

#### AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVOS QUE NO HAYAN OBTENIDO FINANCIACIÓN EN CONVOCATORIAS PÚBLICAS EN EL AÑO ANTERIOR.

El importe de esta ayuda se incorpora a una clave orgánica desde la que se gestionarán los gastos subvencionados, por lo que no constituye renta para el beneficiario de la misma.

#### AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA PUBLICACIÓN EN ACCESO ABIERTO A PROFESORES E INVESTIGADORES DE NUEVA INCORPORACIÓN

El importe de esta ayuda se incorpora a una clave orgánica desde la que se gestionarán los gastos subvencionados, por lo que no constituye renta para el beneficiario de la misma.

#### **AYUDAS POR DESPLAZAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES EN LOS GRADOS Y MÁSTERES UNIVERSITARIOS QUE SE IMPARTEN EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN**

Esta ayuda subvenciona los gastos en los que pueden incurrir los estudiantes de grado o master por la realización de las prácticas curriculares, por lo que tienen la consideración de rentas **EXENTAS** en base a lo establecido en el art. 7.j) de la LIRPF.

Deberán declararse en la pestaña de Datos Fiscales/Otros Modelos de Justificantes de Gasto en el **modelo 190** con la **clave L.10**. En el caso de que los perceptores sean No Residentes se deberá informar en el **MODELO 296** con la **CLAVE 20.03**

#### **AYUDAS PARA MATRÍCULAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL Y PARA MIEMBROS DE LAS AGRUPACIONES CULTURALES DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN**

Esta ayuda está **EXENTA** de tributación en virtud del artículo 7.j) de la LIRPF.

Si la ayuda se transfiere directamente al beneficiario (es decir, que no se tramita con cargo interno), deberá declararse en la pestaña de Datos Fiscales/Otros Modelos de Justificantes de Gasto en el **MODELO 190** con la **CLAVE L.10**. En el caso de que los perceptores sean No Residentes se deberá informar en el **MODELO 296** con la **CLAVE 20.03**

#### **AYUDAS AL ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN POR ESCASEZ DE RECURSOS PARA ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO Y MASTER**

Esta ayuda está **EXENTA** de tributación en virtud del artículo 7.j) de la LIRPF.

Deberán declararse en la pestaña de Datos Fiscales/Otros Modelos de Justificantes de Gasto en el **MODELO 190** con la **CLAVE L.10**. En el caso de que los perceptores sean No Residentes se deberá informar en el **MODELO 296** con la **CLAVE 20.03**

#### **PROGRAMA AYUDA ECONÓMICA BANCO SANTANDER**

Esta ayuda está **EXENTA** de tributación en virtud del artículo 7.j) de la LIRPF.

Deberán declararse en la pestaña de Datos Fiscales/Otros Modelos de Justificantes de Gasto en el **MODELO 190** con la **CLAVE L.10**. En el caso de que los perceptores sean No Residentes se deberá informar en el **MODELO 296** con la **CLAVE 20.03**

### AYUDAS DE RESIDENCIA PARA ESTUDIANTES DE EXCELENCIA ACADÉMICA

Si los beneficiarios no perciben la ayuda por transferencia, si no que se minora, o en su caso anula, el importe a ingresar, no constituye renta y, en consecuencia, no debe imputarse ninguna clave en el modelo 190.

Si los beneficiarios perciben la ayuda, se trata de una renta **EXENTA** en virtud del art. 7.j de la LIRPF, en cuyo caso deberán declararse en la pestaña de Datos Fiscales/Otros Modelos de Justificantes de Gasto en el **MODELO 190** con la **CLAVE L.10**. En el caso de que los perceptores sean No Residentes se deberá informar en el **MODELO 296** con la **CLAVE 20.03**

### PREMIOS CONSEJO SOCIAL

- a. *PREMIO INNOVACIÓN DOCENTE*: Se conceden a un grupo de investigadores y se habilita el crédito del premio en una clave orgánica, por lo que no constituye renta para los premiados.
- b. *PREMIO A LA TRANSFERENCIA DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN*: Se concede a un grupo de investigación y se habilita el crédito en una clave orgánica por lo que no constituye renta para los premiados.
- c. *PREMIO TALENT 4.0*: Al poner a disposición de los premiados de los medios necesarios para acudir a la Feria industrial Messe Munchen Automática, no constituye renta para los premiados.

### PREMIOS MEJOR EXPEDIENTE, MEJOR TFG, MEJOR TFM, Y OLIMPIADAS

- Premio fin de carrera: tiene la consideración de rendimiento del trabajo **SUJETO Y NO EXENTO**
- Premio mejor TFG/TFM: su calificación fiscal depende de si se ceden o no los derechos de explotación:
  - rendimiento del trabajo **SUJETO Y NO EXENTO**, si se ceden los derechos de explotación (art. 17.2 LIRPF)
  - rendimiento de actividades económicas **SUJETA Y NO EXENTA** si no se ceden los derechos de explotación
- Premio mejor expediente: rendimiento del trabajo **SUJETO Y NO EXENTO**
- Concursos Olimpiadas: tienen la consideración de rendimiento del trabajo **SUJETO Y NO EXENTO**

Deberá declararse en la pestaña de Datos Fiscales/Otros Modelos de Justificantes de Gasto en el **MODELO 190** con las claves:

- Si se trata rendimientos del trabajo sujetos y no exentos: **CLAVE F.01** (Tipo de retención 15%)



- Si se trata de actividades económicas sujetas y no exentas:  
**CLAVE G.01** (Tipo de retención 15%)

En el caso de que los perceptores sean No Residentes se deberá informar en el **MODELO 296** con la **CLAVE 20.01** (Tipo de retención: 19% residentes UE, 24% resto del mundo)

El ÓRGANO GESTOR deberá solicitar el alta de “Terceros” al SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE facilitando la siguiente información con el fin de evitar errores en el modelo 190.

- Fecha de nacimiento
- Situación personal
  - 01: Soltero/a, viudo/a, divorciado/a o separado/a, con hijos menores o incapacitados
  - 02: Casado/a cuyo cónyuge no obtiene rentas superiores a 1.500€ anuales
  - 03: Situación familiar distinta de las anteriores

### PREMIOS 3MT

Si el premiado tiene vinculación laboral con la ULe, se considera rendimiento del trabajo **SUJETO Y NO EXENTO**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la LIRPF.

Si el beneficiario no tiene vinculación laboral con la ULe, tienen consideración de ganancias y pérdidas patrimoniales **SUJETAS Y NO EXENTAS**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la LIRPF

Deberá declararse en la pestaña de Datos Fiscales/Otros Modelos de Justificantes de Gasto en el **MODELO 190** con las claves:

- **CLAVE A**, en el caso de que se trate de rendimientos del trabajo
- **CLAVE K.03**, en el caso de que se trate de ganancias patrimoniales. Tipo de retención del **19%**

En el caso de que los perceptores sean No Residentes se deberá informar en el **MODELO 296** con la **CLAVE 20.01** (Tipo de retención: 19% residentes UE, 24% resto del mundo)

Todos los premios inferiores a 300 euros no están sujetos a retención.

### AYUDAS CONCEDIDAS POR LA ESCUELA DE FORMACIÓN (AULA MENTOR)

El objeto de estas ayudas es subvencionar total o parcialmente la realización de cursos de formación realizados por el trabajador en su propio interés. Dicha percepción constituye un rendimiento íntegro del trabajo para su beneficiario **SUJETO Y NO EXENTO**.

Deberán declararse en la pestaña de Datos Fiscales/Otros Modelos de Justificantes de Gasto en el **MODELO 190** con la **CLAVE A**

La ESCUELA DE FORMACIÓN deberá enviar al SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE una relación con las personas beneficiarias y su importe para que en dicho Servicio se abra el expediente económico y posteriormente se envíe a la SECCIÓN DE RETRIBUCIONES que finalmente realiza el pago.

#### **PREMIOS DE FOTOGRAFÍA, PINTURA, LITERARIOS,...**

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.1 de la LIRPF, el importe de los premios convocados por la ULe tendrá la consideración de rendimientos íntegros del trabajo **SUJETO Y NO EXENTO** siempre que el ganador no se dedique profesionalmente a la actividad sobre la que verse el premio, en cuyo caso debería calificarse como rendimiento de actividades económicas

Deberán declararse en la pestaña de Datos Fiscales/Otros Modelos de Justificantes de Gasto en el **MODELO 190** con las siguientes claves dependiendo de su calificación fiscal:

- **CLAVE A** si tiene la consideración de rendimiento íntegro del trabajo y se trata de personal de la ULe
- **CLAVE G** si el beneficiario realiza una actividad económica sobre la que versa el premio. Tipo de retención 15%.

En el caso de que los perceptores sean No Residentes se deberá informar en el **MODELO 296** con la **CLAVE 20.01** (Tipo de retención: 19% residentes UE, 24% resto del mundo)